FOLIO Nº 01
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2026

Al Presidente del Concejo de Deliberante de S.S. de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S_____/_____D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Pedido de Informe, para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

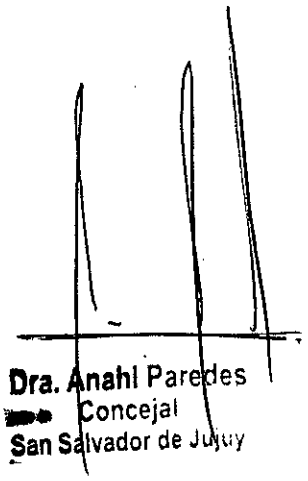

Dra. Anahí Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
13 OCT. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

S.T
Hs: 12:50

INICIO DE EXPTE N: 863-X-2026

FOLIO Nº 02
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

PROYECTO DE PEDIDO DE INFORME N.º /2026

VISTO:

El trágico siniestro ocurrido en la sucursal del supermercado "Comodín" de nuestra ciudad, que puso en riesgo la vida y la integridad física de trabajadoras, trabajadores y vecinos; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación ineludible e indelegable del Estado Municipal velar por la seguridad, salubridad e higiene en los establecimientos comerciales de concurrencia masiva dentro del ejido urbano de San Salvador de Jujuy.

Que el Poder de Policía de Seguridad y Salubridad es una potestad propia de la Administración Municipal, tal como lo contemplan la Ley Orgánica de Municipios y la Carta Orgánica Municipal.

Que la existencia de investigaciones o procesos judiciales en trámite —destinados a determinar responsabilidades penales o civiles individuales— no obsta, limita ni suspende el ejercicio de las facultades de control y fiscalización que le corresponden a este Poder Legislativo local, conforme al principio de división de poderes y al sistema republicano de contrapesos (Arts. 1, 5 y 123 de la Constitución Nacional).

Que, tal como sostiene la doctrina constitucional (Bidart Campos, Sagüés), el fuero judicial persigue la sanción de los delitos o la reparación del daño, mientras que el control político-administrativo exige la transparencia y rendición de cuentas de la función pública respecto del cumplimiento del poder de policía municipal.

Que los vecinos y vecinas de San Salvador de Jujuy tienen el derecho inalienable a la información pública, la transparencia administrativa y la garantía de que los espacios de concurrencia masiva cuentan con las habilitaciones y controles al día.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

SANCIONA EL SIGUIENTE PEDIDO DE INFORME:

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Control Comercial, la Dirección de Obras Particulares y demás áreas competentes, deberá remitir a este Concejo Deliberante, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, un informe técnico y documental detallado respecto de la sucursal del supermercado "Comodín" siniestrada, precisando los siguientes puntos:

1. Expediente de Habilitación Comercial: Copia certificada del expediente de habilitación comercial de la sucursal, indicando fecha de concesión, rubros autorizados, capacidad máxima de personas y vigencia.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

2. Inspecciones y Controles: Copia de las actas de las últimas tres (3) inspecciones técnicas de seguridad, higiene y control comercial realizadas por inspectores municipales en el local antes del siniestro.
3. Certificación de Bomberos y Anti siniestral: Copia de la Certificación Antisiniestral vigente emitida por la División Bomberos de la Policía de la Provincia de Jujuy y el plan de evacuación/ emergencia aprobada.
4. Obras y Mantenimiento: Informe si el establecimiento contaba con permisos, autorizaciones o avisos de obra vigentes para la realización de trabajos de mantenimiento, reformas edilicias o uso de herramientas térmicas/soldaduras al momento de ocurrido el hecho.
5. Actas de Infracción Previas: Detalle de las actas de comprobación o infracción labradas a la empresa durante los últimos dos (2) años y el estado de sus trámites en el Tribunal de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Adjúntese a la respuesta solicitada la nómina del personal municipal a cargo de las últimas inspecciones en dicho establecimiento a los fines de verificar el estricto cumplimiento de los protocolos de fiscalización edilicia.

ARTÍCULO 3º.- De forma .Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy